



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

**Instituto de Administración  
Pública del Estado de Puebla,  
A.C.**

**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, y 12, fracciones XXII y XXIX, y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquéllos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, encomendando su atención a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se le delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el 01 de junio de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Administración Pública del**  
**Estado de Puebla, A.C.**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de diciembre de 2022.**

**C.P. Gregorio Alberto Lozano García**  
**Auditor Especial Forense.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



## 2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, corresponde al universo de los egresos que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$8,060,343.67	\$8,060,343.67	100.00 %

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$8,060,343.67 (ocho millones sesenta mil trescientos cuarenta y tres pesos 67/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$8,060,343.67 (ocho millones sesenta mil trescientos cuarenta y tres pesos 67/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, se verificó la congruencia de objetivos con los Programas Presupuestarios 2021, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 Auditor Externo**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2021 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.





## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos del ejercicio 2021 y , se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Egresos

##### 1 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$24,735.94  
Tabulador de remuneraciones

**Documentación soporte:**  
Tabulador de Sueldos Aprobado

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.**, respecto al Tabulador de Remuneraciones de plantilla de personal del ejercicio fiscal 2021, se constató que de acuerdo al monto autorizado por el Consejo Directivo y la Asamblea General del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, conformada por una plantilla de personal de 25 servidores públicos "permanentes", al momento de hacer la confronta de las remuneraciones pagadas según nómina y el Tabulador de Remuneraciones autorizado se identificó una diferencia mensual por la cantidad de \$24,735.94, correspondiente a los sueldos mensuales que percibieron los siguientes puestos: "Asistente de Dirección", "Jefe de Recursos Materiales" e "Instructor".

Por lo anterior, deberá proporcionar la información y documentación que sustente las diferencias antes descritas.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación, el ente fiscalizado mediante oficio número IAP/246/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Tabulador 2021, Anexo 9 (Enero 2021 a diciembre 2021) y CFDI's de nómina de los empleados que tuvieron diferencia; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma solventa en forma total dicha observación, en virtud de lo siguiente:

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados consistente en: Tabulador 2021, Anexo 9 (Enero 2021 a diciembre 2021) y CFDI's de nómina de los empleados que tuvieron diferencia, así como de los argumentos vertidos, mismos que se



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Administración Pública del**  
**Estado de Puebla, A.C.**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

enuncian a continuación: "...Me permito informarle que los montos pagados a los trabajadores del Instituto concuerdan con los sueldos asentados en el tabulador autorizado por el ejercicio fiscal 2021. Dicha observación se desprende de un error en el llenado del anexo 9 en cuanto al nombre y cargo del personal antes descrito en la observación..."

De lo anterior, se tiene que de la valoración efectuada a la documentación descrita en el párrafo anterior el ente fiscalizado aclara las diferencias en los puestos: de "Asistente de Dirección", "Jefe de Recursos Materiales" e "Instructor", toda vez que al hacer la comparativa con los importes manifestados en los CFDI por concepto de percepciones, se puede observar que en efecto las percepciones otorgadas a los citados puestos, no rebasan los montos autorizados en el Tabulador de Sueldos.

Por lo anterior se concluye que, solventó la cantidad de \$24,735.94 referente a la subcuenta denominada "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente" por lo que se tiene por atendida la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento al Tabulador de Remuneraciones autorizado por el "Consejo Directivo" y la "Asamblea General del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IAP/246/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## **4.2 Auditoría de Desempeño**

### **4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

Mediante la escritura de Constitución de Asociación Civil de fecha 31 de julio de 1978, se crea el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, como una Asociación Civil, encargada de promover el progreso y desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Puebla. Es una institución de formación y actualización profesional continua para el trabajo, orientada en el fortalecimiento de una estrategia que permita una mayor dinámica, intervención y contribución de quienes laboran en la administración pública, a través de la generación de tendencias, la adopción de modelos y sistemas innovadores, así como la promoción de la educación y capacitación constante de las y los servidores públicos, para mejorar su efectividad a través de la colaboración en equipo, la ética organizacional, el compromiso integral y la responsabilidad social.

Está encaminada a formar y profesionalizar a servidores públicos, promoviendo y consolidando el conocimiento de la ciencia administrativa y su aplicación. Sus programas académicos están diseñados para dar respuesta a las demandas de la Nueva Gerencia Pública.

#### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, “Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)”.

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)”.

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2021 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Educación Superior” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2021	
<b>Eje 4: Disminución de las Desigualdades.</b>	<b>“Educación Superior”</b>	
<b>Objetivo</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible.	Contribuir al incremento de la profesionalización de los funcionarios y servidores públicos de la Administración Pública mediante su incorporación a programas de posgrado.	Porcentaje de eficiencia terminal de funcionarios y servidores públicos en programas de posgrado.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**4.2.2.1 Resultado:**

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 “Disminución de las Desigualdades”.

**4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios**

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2021**

PP: “Educación Superior”			
Presupuesto aprobado: \$8,060,343.67			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la profesionalización de los funcionarios y servidores públicos de la Administración Pública mediante su incorporación a programas de posgrado.	Porcentaje de eficiencia terminal de funcionarios y servidores públicos en programas de posgrado.	(Número de funcionarios y servidores públicos egresados de la generación 2019-2021/Número de funcionarios y servidores públicos inscritos de la generación 2019-2021)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Administración Pública del**  
**Estado de Puebla, A.C.**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Funcionarios y servidores públicos de la administración pública estatal y /o municipal inscritos a estudios de posgrado en el Instituto de Administración Pública.	Tasa de variación porcentual de funcionarios y servidores públicos inscritos a programas de posgrado en el ciclo vigente respecto al año anterior.	((Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021/Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2020)-1)*100	
		Tipo de fórmula	Variación Porcentual.
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Convenios de colaboración para la profesionalización con instancias gubernamentales firmados.	Porcentaje de funcionarios y servidores públicos inscritos en el ciclo en virtud de los convenios firmados con instituciones públicas.	(Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021 en virtud de firma de convenios/Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	30.00%
<b>Actividades</b>			
1. Generar 4 convenios nacionales. 2. Otorgar 15 becas para mujeres y 15 becas para hombres derivadas de la firma de convenios, para una gestión incluyente.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Campañas de promoción y sensibilización de funcionarios y servidores públicos realizadas.	Porcentaje de funcionarios y servidores públicos inscritos en virtud de campañas implementadas.	(Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021 en virtud de campañas de promoción/Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	70.00%
<b>Actividades</b>			
1. Realizar 5 eventos de promoción del IAP. 2. Captar progresivamente hasta llegar a 27,011 seguidores en las redes sociales del IAP.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Seguimiento y acompañamiento a funcionarios y servidores públicos que realizaron su inscripción mediante el Sistema para el Instituto de Administración Pública ejecutado.	Porcentaje de funcionarios y servidores públicos que concluyeron su proceso de inscripción respecto a los registrados en la plataforma digital.	(Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021/Número de funcionarios y servidores públicos registrados en plataforma digital)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	74.07%
<b>Actividad</b>			
1. Realizar 135 seguimientos a servidores públicos registrados digitalmente mediante llamadas telefónicas y / o correos electrónicos.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**4.2.3.1 Resultado:**

El diseño del programa presupuestario “Educación Superior” estableció 5 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el Propósito y éste contribuir a un logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario “Educación Superior” cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

**4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 5 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Educación Superior”, como a continuación se presenta:

**PP: “Educación Superior”**

**Componente 1:** Convenios de Colaboración para la profesionalización con instancias gubernamentales firmados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de funcionarios y servidores públicos inscritos en el ciclo en virtud de los convenios firmados con instituciones públicas.	(Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021 en virtud de firma de convenios/Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	30.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	30.39%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		
	101.30%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Generar 4 convenios nacionales.	Convenio	4	100.00%
2. Otorgar 15 becas para mujeres y 15 becas para hombres derivadas de la firma de convenios, para una gestión incluyente.	Beca	31	103.33%

**Componente 2:** Campañas de promoción y sensibilización de funcionarios y servidores públicos realizadas.

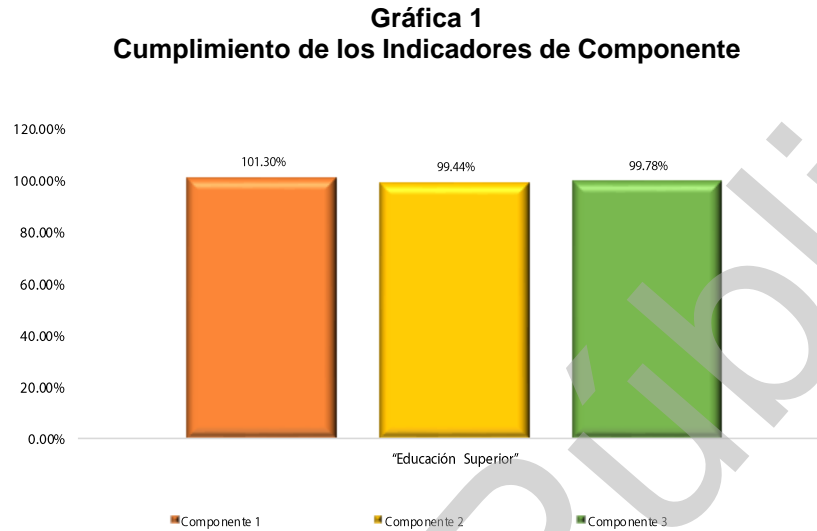
Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de funcionarios y servidores públicos inscritos en virtud de campañas implementadas.	(Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021 en virtud de campañas de promoción/Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		70.00%
	<b>Meta alcanzada:</b>		69.61%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		99.44%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 5 eventos de promoción del IAP.	Entrevista	5	100.00%
2. Captar progresivamente hasta llegar a 27,011 seguidores en las redes sociales del IAP.	Persona	27,112	100.37%

**Componente 3:** Seguimiento y acompañamiento a funcionarios y servidores públicos que realizaron su inscripción mediante el Sistema para el Instituto de Administración Pública ejecutado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de funcionarios y servidores públicos que concluyeron su proceso de inscripción respecto a los registrados en la plataforma digital.	(Número de funcionarios y servidores públicos inscritos en 2021/Número de funcionarios y servidores públicos registrados en plataforma digital)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		74.07%
	<b>Meta alcanzada:</b>		73.91%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		99.78%
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 135 seguimientos a servidores públicos registrados digitalmente mediante llamadas telefónicas y / o correos electrónicos.	Seguimiento	138	102.22%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.4.1 Resultado:**

Lo anterior muestra que, los 3 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%, para el logro del Propósito “funcionarios y servidores públicos de la administración pública estatal y /o municipal inscritos a estudios de posgrado en el **“Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.”**.”.

Además, las 5 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%.

**4.2.5 Revisión de recursos**

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:



**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2021**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Subsidios: Sector social y privado o entidades federativas y municipios.  Otros Subsidios	\$8,060,343.67	\$0.00	\$8,060,343.67	\$8,060,343.67	\$8,060,343.67

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2021, proporcionado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

##### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

##### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.



En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

##### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinó 1 observación, la cual fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada.



Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

## 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
 Auditor Especial de Cumplimiento  
 Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
 Auditora Especial de Evaluación  
 de Desempeño